

**MAT:** Aprueba Addendum Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Comuna Monte Patria 2017.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2377.-**

**MONTE PATRIA,** 15 de febrero de 2018.-

**VISTOS:**

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Comuna Monte Patria, suscrito con fecha 07 de abril de 2017, bajo Resolución Exenta N° 1576 de fecha 24 de abril de 2017 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "*Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios*".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4º de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "*son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas*".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 4875, suscrita con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director, Sr. Ernesto Jorquera Flores y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

**DECRETO:**

1.- **APRÚEBASE** el Addendum Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud Comuna Monte Patria, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM  
"CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD COMUNA MONTE PATRIA"**

En La Serena a 29.12.2017 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 7 de Abril de 2017 el convenio "**PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**", el que fue aprobado por Resolución N° 1576 del 24 de Abril 2017, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA:** Por este addendum las partes vienen a modificar el párrafo primero de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del referido convenio, de la siguiente manera:

**"DÉCIMA SEGUNDA":** El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 28 de Febrero de 2018, sólo para efectos de Recurso Humano."

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio, quedando en poder del Servicio.





Municipalidad  
**Monte Patria**  
Departamento de Salud  
Unidad de Finanzas

1.- ESTABLÉZCASE que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el addendum que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Robinson Lafferte Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*  
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JDC/MDG/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM